

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
LITUECHE

CONTRATO DE COMODATO

ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE Y EL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO NUEVO AMANECER DE LITUECHE

En Litueche a 27 de Junio del 2013, comparecen: por una parte, la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde don RENÉ SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA, cédula nacional de identidad N° 11.631.592-0, en adelante "La Comodante" y por la otra parte El Club Social y Deportivo Nuevo Amanecer de Litueche, persona jurídica de derecho privado, representada por su presidente don RAFAEL AMBROSIO ROSALES GONZALEZ, chileno, cédula nacional de identidad N° 12.777.674-1 con domicilio en Pasaje Los Boldos 422, Villa Nuevo Amanecer de Litueche, en adelante "La Comodataria", ambos mayores de edad, quienes declaran haber convenido el siguiente contrato de comodato sobre bien inmueble, a solicitud de la Institución comodataria:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, es la Administradora legal del área de equipamiento comunitario de la Población Nuevo Amanecer de Litueche, y cuyo lote es de una superficie de 769 metros cuadrados, el que ha sido subdividido en dos lotes, 1 de 289 metros cuadrados y otro de 480 metros cuadrados.

SEGUNDO: Por el presente contrato "la comodante" entrega en comodato a "la Comodataria" el lote signado como número 1 de una superficie de 480 metros cuadrados, según plano preparado por la Dirección de Obras Municipales y que pasa a formar parte integrante del presente contrato, cuyos deslindes particulares son: Norte en 16,93 y 11,95 metros con lote N° 1 Sede comunitaria Villa Nuevo Amanecer; Sur en 30,62 metros con área verde; Oriente en 1,4 metros, con lote 1 y 15,29 resto de propiedad; y Poniente, en 16,78 con Pasaje Los Alamos.

TERCERO: El Contrato de comodato tendrá una duración de cinco años contados desde la fecha del presente instrumento y se renovará tacita y sucesivamente por periodos iguales si ninguna de las partes manifestare la voluntad de ponerle término mediante aviso dado por escrito, con a lo menos noventa días de anticipación al vencimiento del periodo respectivo.

CUARTO: Se deja establecido que el destino del lote, materia del presente contrato de comodato, será única y exclusivamente, para la practica del deporte y las actividades relacionadas con los objetivos inherentes a la función social y deportiva de la comodataria.

QUINTO: Será de cargo de "la comodataria", la construcción de los cierres perimetrales del lote si fuere necesario, que asegure una independencia del área de equipamiento, además de la construcción de instalaciones que a futuro se proyecten, sin perjuicio de que dichas construcciones e instalaciones deben contar con la autorización de la Municipalidad de Litueche, a través de la Dirección de Obras Municipales, que aseguren un entorno armónico, además de cumplimiento de la Ley de Urbanismo y construcción, debiendo por tanto dar estricto cumplimiento a dicha normativa, Se establece además que todos los gastos de mantención, alhajamiento, conservación y otros ordinarios que irrogue el funcionamiento de dichas instalaciones, serán de cargo exclusivo de la comodataria Club Social y Deportivo Nuevo Amanecer.

SEXTO : Se deja establecido que el presente contrato se suscribe contando con el acuerdo del Concejo Municipal, en virtud de lo que prevee el artículo N° 65 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, acreditado mediante Certificado de Acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Litueche correspondiente al Acuerdo N° 49 de la Sesión Ordinaria N° 17 de fecha quince de mayo del 2013, emitido por la Secretario Municipal doña MARÍA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO, con fecha 12 de junio del 2013, el que forma parte del presente contrato de comodato.

SEPTIMO : El comodante, se reserva el derecho a requerir la restitución del inmueble si la comodataria se disuelve perdiendo su calidad jurídica o si se le diera otro destino que no sea el de la practica del deporte y la función social enmarcada en sus respectivos estatutos.

OCTAVO: En el evento de que se ponga término al contrato de comodato, todas las mejoras cederán en beneficio del inmueble y sólo podrán retirarse al término del comodato aquellas que puedan ser separadas sin que el inmueble sufra menoscabo, o cualquier deterioro.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Litueche, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO: En ningún caso el Club Social y Deportivo Nuevo Amanecer, podrá transferir a personas naturales ni jurídicas el bien inmueble entregado en comodato por el presente instrumento, como tampoco a sus sucesores legales.

DECIMO PRIMERO: La personería de don René Acuña Echeverría, consta de Decreto 2621 de fecha 06 de Diciembre del año 2012 y acta de constitución del Concejo Municipal de igual fecha.

1285

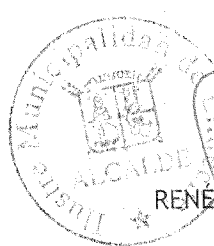
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
LITUECHE

DECIMO SEGUNDO: La personería del Club Social y Deportivo Nuevo Amanecer de Litueche, RUT 66.052.403-9, consta en Certificado N° 503/164 de fecha 10 de Mayo del 2013, extendido por la Secretaria Municipal de Litueche, doña María Soledad Olmedo Pizarro,

DECIMO TERCERO: Para total validez del presente contrato, éste deberá ser refrendado por el Decreto Alcaldicio respectivo.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se suscribe en 3 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la comodante y 1 en poder de la comodataria.


RAFAEL AMBROSIO ROSALES GONZÁLEZ
PRESIDENTE
CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y DEPORTIVO
NUEVO AMANECER



RENÉ SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LITUECHE



MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
SECRETARIO MUNICIPAL